

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

Viernes, 23 de febrero de 2018

COMUNICADO: Condena a la Clínica Massana por las quemaduras provocadas en el rostro de una paciente durante un tratamiento de cirugía estética.

La paciente, de 54 años de edad en el momento de los hechos, acudió a la **Clínica MASSANA de Valladolid** para solicitar presupuesto de un tratamiento médico-estético de rejuvenecimiento facial. Se le recomendó la realización de hilos tensores y, posteriormente, de blefaroplastia (corrección de párpados y bolsas en ojos). Para la realización de dichos tratamientos, la paciente fue citada en el Hospital Sagrado Corazón, con el que Clínica MASSANA tiene concertado el uso de sus instalaciones y equipos. Primeramente, a la paciente se le realizó la cirugía de hilos tensores; dos días más tarde, el día 22 de mayo de 2014, se sometió a la cirugía de blefaroplastia.

Durante el acto quirúrgico, se produjo una **deflagración** sobre el campo quirúrgico, **prendiendo los paños que cubrían el rostro de la paciente**. Esta deflagración se produjo al entrar en contacto una chispa del bisturí eléctrico que maneja la cirujana con el oxígeno que fluye de la mascarilla que controla el anestesista.

Consecuencia de estos hechos, se produjeron quemaduras de distinto grado en su rostro, que han precisado curas y tratamientos durante meses; además de echar a perder los efectos logrados con la cirugía de hilos tensores que unos días antes se le había realizado.

Al producirse la deflagración, Doña Pilar, asustada, cayó de la camilla al verse envuelto el rostro en llamas, provocándose lesiones en hombro y brazo, además de diversos hematomas.

El Juzgado de Primera Instancia nº 12 de Valladolid ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’, en la que considera acreditado que lo sucedido en quirófano no se trató de un hecho simple fortuito, sino que fue un hecho poco frecuente, **pero que se produce dentro del círculo de la actividad empresarial sometida a control y vigilancia de los facultativos intervinientes**. De donde nace la responsabilidad de la Clínica MASSANA. Aun desconociéndose la causa de la deflagración, es claro que la Clínica debe responder por los daños provocados a sus pacientes por la actuación de sus facultativos.

En fin, el resultado para la paciente es justamente el contrario al perseguido. Doña Pilar acudió a la Clínica MASSANA buscando una mejora en su estética facial, y ha resultado con secuelas producto de las quemaduras en su rostro, las cuales, a pesar de los tratamientos realizados, han dejado su rostro muy lejos de lo que buscaba. Son secuelas que ya no admiten ulterior tratamiento, y que además requerirán cuidados específicos durante toda su vida. Obligando a la clínica a indemnizar a la paciente tanto por las secuelas producto de las quemaduras en el rostro, como por las derivadas de la caída al suelo; además de condenar a la Clínica a la restitución de lo abonado por la paciente por los tratamientos realizados, tanto la blefaroplastia como la cirugía de hilos tensores, que perdió su efectividad debido a las lesiones que se ocasionaron, así como los gastos médicos y farmacéuticos que debió costearse la paciente para el tratamiento de las quemaduras. En total, **43.890 Euros**.

La Aseguradora queda exonerada de todo pago, puesto que la Clínica MASSANA –sorprendentemente- no tenía cubiertos los daños provocados a terceros como consecuencia de los tratamientos de cirugía estética que se realizaban por sus facultativos, a pesar de ser ésta la principal actividad de la Clínica.

La defensa ha sido llevada a cabo por los Servicios Jurídicos de ‘El Defensor del Paciente’ en Castilla y León.

DEFENSOR del PACIENTE